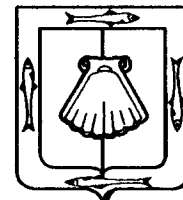




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1662

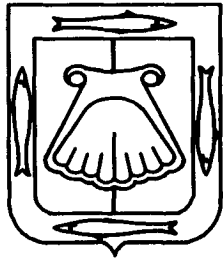
SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA PLAZA DE LA REFORMA DEL PALACIO DE GOBIERNO, A EFECTO DE REALIZAR LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XI LEGISLATURA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
CONVOCATORIA PRODERS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE.

NOMBRAMIENTO DE LA C. LIC. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ COMO TITULAR, SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE DEL CAPITAL, INTEGRARSE AL PLENO DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO *MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUGO, CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE EL REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, PARA QUE ESTE PUEDA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1662

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA PLAZA DE LA REFORMA DEL PALACIO DE GOBIERNO, A EFECTO DE REALIZAR LA SESIÓN PUBLICA SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XI LEGISLATURA.

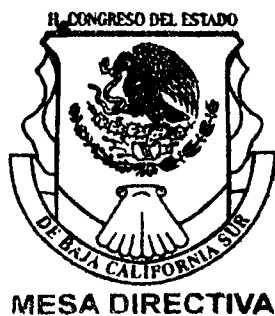
ARTICULO PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la Plaza de la Reforma del Palacio de Gobierno, a efecto de realizar la Sesión Publica Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XI Legislatura.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sesión Publica Solemne a que se refiere el articulo anterior, dará inicio a partir de las 17:00 Horas.

TRANSITORIOS

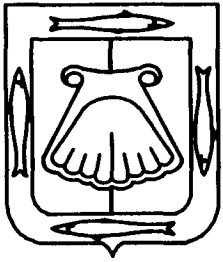
ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.



DIP. DR. JOEL VILLEGAS IBARRA
PRESIDENTE

DIP. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

NARCISO AGÚNDEZ MONTANO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en coordinación con la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, del Estado de Baja California Sur, y con fundamento en las "Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 26 de febrero de 2007.

CONVOCA

A los ejidos, comunidades o propietarios, ubicados en los municipios de La Paz, Los Cabos, Loreto y Mulegé, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, así como los usuarios, permisionarios y concesionarios que realizan actividades que promuevan la conservación y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales existentes en La Reserva de la Biosfera "Sierra La Laguna", Reserva de la Biosfera "El Vizcaíno", Parque Nacional "Bahía de Loreto", Parque Nacional "Cabo Pulmo", Área de Protección de Flora y Fauna "Islas del Golfo-La Paz", a que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en el PRODERS, bajo las siguientes:

BASES

1.- La CONANP a través del PRODERS otorgará apoyos directos para los conceptos siguientes:

- **Estudios Técnicos:** Consisten en la elaboración o actualización de estudios que constituyan herramientas de planeación y programación en torno a estrategias y líneas de acción para la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades en las Regiones Prioritarias.
- **Proyectos Comunitarios:** Apoyos para el establecimiento, construcción y conservación de la infraestructura ambiental y productiva que se relacionen con actividades de conservación y restauración de suelos, conservación y restauración de ecosistemas, aprovechamiento sustentable, e infraestructura acuícola.
- **Capacitación Comunitaria:** Apoyos para impulsar cursos, talleres teórico prácticos y eventos de capacitación, organización, y de asistencia técnica, en torno a los conceptos de gestión, aplicación de nuevas tecnologías y educación ambiental.

2.- Los requisitos para acceder a los subsidios del PRODERS son los siguientes:

- I. Acrediten estar ubicados dentro de los municipios de La Paz, Los Cabos, Loreto y Mulegé, esta acreditación para el caso de personas físicas, ejidos o comunidades podrá realizarse a través de la credencial de elector vigente, o en su caso, con una constancia expedida por la autoridad local competente. Tratándose de personas morales, acreditar de manera fehaciente que su fuente principal de ingresos proviene de actividades que promueven la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en las Regiones Prioritarias durante los últimos cinco años, esta acreditación podrá realizarse

presentando copia de las autorizaciones, permisos, concesiones y/o licencias que para el aprovechamiento de recursos naturales les hayan expedido a su favor las autoridades competentes.

- II. Solicitar recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, de conformidad con lo señalado en el Anexo N. 2 de las Reglas de Operación del PRODERS.
- III. Presentar sus solicitudes mediante escrito libre en los términos y condiciones que se establecen en las Reglas de Operación del PRODERS.
- IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuentan con apoyos de otros programas a cargo del Gobierno Federal que impliquen una duplicidad de acciones del PRODERS.
- V. En el caso de Proyectos Comunitarios, celebrar a través del Comité Pro-Obra, Representante Legal o propietario un convenio de concertación con la Dirección de Área Natural Protegida Correspondiente, previa presentación del acta de asamblea de aceptación de los apoyos que se asignen, en el que se incluyan las responsabilidades de ambas partes.
- VI. En el caso de Estudios Técnicos y Capacitación Comunitaria el Representante Legal del Beneficiario, La Dirección de Área Natural Protegida Correspondiente y el prestador de servicio que realizará el estudio o impartirá el curso de capacitación, celebrarán un convenio de concertación tripartita.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio del PRODERS para el año 2007, es de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de evaluación y calificación.

4.- Los interesados en obtener los subsidios del PRODERS, podrán acudir a las oficinas locales de La Reserva de la Biosfera "Sierra La Laguna", localizada en Edificio "Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045 altos E/Lic. Primo de Verdad y Marcelo Rubio. C.P. 23000. La Paz, B.C.S; Reserva de la El Vizcaíno, localizada en Casa de la Fauna, Prof. Domingo Carballo S/N, Colonia Marcelo Rubio, Guerrero Negro B.C.S. C.P. 23940; Parque Nacional "Bahía de Loreto", localizada en Paseo Victoriano Arnés S/N. Col. Misioneros. C.P. 23880. Loreto, B.C.S; Parque Nacional "Cabo Pulmo", localizada en Avenida El Pescador S/N Esq. Camino Viejo a San José edificio D-4. C.P. 23410. Cabo San Lucas, B.C.S; Área de Protección de Flora y Fauna "Islas del Golfo-La Paz", localizada en Edificio "Alfredo Bermúdez Almada" Melchor Ocampo No. 1045 altos E/Lic. Primo de Verdad y Marcelo Rubio. C.P. 23000. La Paz, B.C.S; así como en las oficinas del Área de Protección de Flora y Fauna "Cabo San Lucas" Avenida El Pescador S/N Esq. Camino Viejo a San José edificio D-4. C.P. 23410. Cabo San Lucas, B.C.S, presentando su respectiva solicitud en escrito libre y la documentación anexa.

5.- Las Direcciones de las ANP, verificarán la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y la documentación anexa.

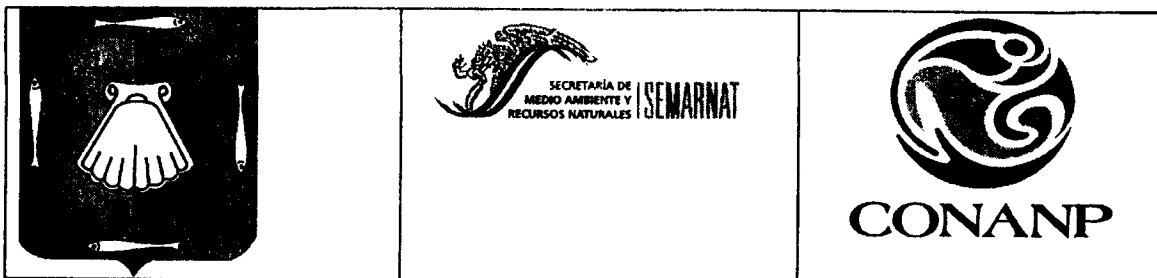
6.- Las Direcciones de las ANP, comunicarán al interesado de cualquier omisión o faltante, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo de cinco días hábiles para su nueva recepción, verificación y registro de solicitudes, se tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Una vez concluido el plazo para la recepción, verificación y registro, las Direcciones de las ANP, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes, dictaminarán cada una de las solicitudes con la finalidad de determinar el orden de prioridad de acuerdo con el marco de calificación establecido en la Reglas de Operación para acceder a los subsidios del PRODERS, y autorizarán la asignación definitiva a favor de los interesados.

8.- Para facilitar la comprensión y alcance de la presente convocatoria, se podrá consultar el trámite CNANP-00-017, en sus modalidades CNANP-00-017-A, solicitud para acceder a los subsidios del PRODERS, para Proyectos Comunitarios y CNANP-00-017-B, solicitud para acceder a los subsidios del PRODERS, para Estudios Técnicos y Capacitación Comunitaria, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, mismo que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx

Para mayor información o aclaración, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 612 1226890 y 612 1284170 en La Paz; 615 1570177 en Guerrero Negro; 624 1479104 en Cabo San Lucas; y 613 1350477 y 613 1351429 en Loreto, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES XXIII Y XLI, 81 Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ASÍ COMO, EL NUMERAL 663 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE DEL CAPITAL, INTEGRARSE AL PLENO DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL, DESIGNACIÓN QUE DESEMPEÑARÁ LA C. LIC. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ COMO TITULAR.

PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO



2005-2008

H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



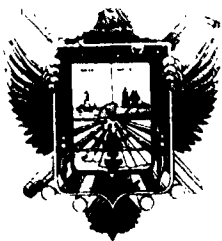
La Paz, Baja California Sur, 22 de febrero de 2007
"MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL SINDICO MUNICIPAL EL C JOSE ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA QUE REALICE EL REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, PARA QUE ESTE PUEDA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA"

**MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE:**

EL SUSCRITO C. PROFR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN DIRECTA CON LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 27, 90 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ES QUE TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO "MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE EL REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, PARA QUE ESTE PUEDA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"

LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO REALIZAR LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ANTE LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DE LA S.H.C.P, SE HACE OBLIGATORIO QUE LOS CONTRIBUYENTES O EN CASO DE ENTIDADES PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRÉS ÁMBITOS DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO REALICEN EL REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, Y CON ELLO REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES REFERENTES A LA DEPENDENCIA QUE REPRESENTAN, POR TAL MOTIVO SE HACE INDISPENSABLE QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL CUENTE CON FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS DE



2005-2008

H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y PUEDA REALIZAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. YA QUE DE LO CONTRARIO NO SE PODRÁN REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SHCP YA QUE POR NORMATIVIDAD ES UN TRÁMITE INDISPENSABLE PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES. SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, POR DISPOSICIÓN DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES

POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO SOLICITO A USTEDES MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO EDILICIO APRUEBEN EL PRESENTE.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE EL REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, PARA QUE ESTE PUEDA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA DE APROBACIÓN.

ATENTAMENTE


**PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**

CR RESORTS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Para efectos de lo previsto en el Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V. y CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V., que fueron aprobados en Asambleas de Socios de ambas sociedades respectivamente celebradas el día 8 de febrero de 2007, conjuntamente con los balances que sirvieron de base para dicha fusión.

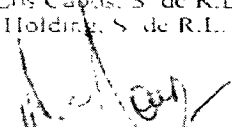
ACUERDOS DE FUSION

1. CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V., será la empresa Fusionante o que subsiste y CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V. será la empresa Fusionada o que se extingue, por lo cual los Estatutos Sociales de la primera continuarán en vigor (La Fusionante y Fusionada, las "Sociedades en Fusión").
2. La fusión tendrá efecto entre las partes a partir del día 8 del mes de febrero del 2007 y surtirá plenos efectos en el momento de la inscripción, en el Registro Público de Comercio del domicilio de las Sociedades en Fusión, ya que a la fecha de celebración del presente Convenio se cuenta con el consentimiento de los acreedores de las Sociedades en Fusión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los casos de los que no se pudo obtener, a la fecha se han reservado sus créditos para el caso de que desearan cobrarlos.
3. La Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y quedaran incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.
4. Todos los activos, bienes y derechos de la Fusionada, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la Fusionante incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquirieran en lo sucesivo, legitimando a la Fusionante para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Fusionada.
5. Asimismo la Fusionante quedara legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Fusionada, si las hubiera.
6. La Fusionante asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la Fusionada derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por la Fusionada o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a la Fusionada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante en las fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas directamente por ella.
7. Asimismo, se legitima a la Fusionante para continuar, si las hubiere, con las excepciones intentadas en juicio por la Fusionada y para dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Fusionada, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tengan interés.
8. Los miembros integrantes del Consejo de Gerentes y demás funcionarios de la Fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión, así como el balance general de ambas sociedades al 8 de febrero de 2007.

México, D.F. a 8 de febrero de 2007.

CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V.
CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V.



Shayleen O'Rourke
Delegada de la Asamblea

Fusionante
CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V.

Delegado de la Asamblea
Shay John O'Rourke

Fusionada
CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V.

Delegado de la Asamblea
Shay John O'Rourke

CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 08 DE FEBRERO DE 2007
PESOS

<i>Activo</i>	
<i>Activo Circulante</i>	\$ 1,880,391,560
<i>Activo Fijo</i>	-
<i>Activo Diferido</i>	(1,088,922,828)
<i>Suma Activo</i>	\$ 791,468,733
<i>Pasivo y Capital</i>	
<i>Pasivo Circulante</i>	\$ 13,742,532
<i>Pasivo largo plazo</i>	767,870,744
<i>Capital Social</i>	22,812
<i>Resultado del Ejercicio</i>	5,551,023
<i>Otras Cuentas de Capital</i>	4,281,622
<i>Suma pasiva y capital</i>	\$ 791,468,733

CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 08 DE FEBRERO DE 2007
PESOS

<i>Activo</i>	
<i>Activo Circulante</i>	\$ 819,233,439
<i>Activo Fijo</i>	3,336,758
<i>Activo Diferido</i>	149,341,453
<i>Suma Activo</i>	\$ 971,911,650
<i>Pasivo y Capital</i>	
<i>Pasivo Circulante</i>	\$ 199,633,755
<i>Pasivo largo plazo</i>	1,353,932,462
<i>Capital Social</i>	6,004
<i>Resultado del Ejercicio</i>	(15,334,889)
<i>Otras Cuentas de Capital</i>	(566,325,682)
<i>Suma pasiva y capital</i>	\$ 971,911,650

CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PRO FORMA POR FUSIÓN AL 08 DE FEBRERO DE 2007
PESOS

<i>Activo</i>	
<i>Activo Circulante</i>	\$ 1,564,532,313
<i>Activo Fijo</i>	3,336,758
<i>Activo Diferido</i>	(358,314,319)
<i>Suma Activo</i>	\$ 1,209,554,752
<i>Pasivo y Capital</i>	
<i>Pasivo Circulante</i>	\$ 213,376,288
<i>Pasivo largo plazo</i>	986,710,520
<i>Capital Social</i>	22,816
<i>Resultado del Ejercicio</i>	5,540,806
<i>Otras Cuentas de Capital</i>	3,904,323
<i>Suma pasiva y capital</i>	\$ 1,209,554,752

Delegado de la Asamblea
Shay John O'Rourke

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.